Año de 1879. Lunes 3 de Marzo 9562 Núm. 27.

Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, las Serenísimas Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

COMISION PROVINCIAL.

REEMPLAZOS.

Fijados por el Señor Gobernador de la provincia los dias en que se ha de proceder á la entrega por los pueblos de los cupos que se les tiene señalados para el reemplazo del año actual y á las demás operaciones al objeto del ingreso en caja de los reclutas disponibles y revision de expedientes tanto de los instruidos á instancia de mozos comprendidos en el alistamiento último, como en los de los dos años anteriores de 1877 y 1878, esta Comision provincial con objeto de desvanecer las dudas que la nueva ley de reclutamiento de 28 de Agosto último pudiera ofrecer á los Ayuntamientos respecto al importante servicio de que se trata, ha acordado dictar en armonía con las prescripciones de aquella las reglas siguientes:

1.ª Los comisionados de los Ayuntamientos saldrán de los pueblos con la anticipacion debida para hallarse en esta Capital el dia señalado al pueblo con los mozos siguientes:

1.° Todos los comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de este año, con la única escepcion de los declarados inútiles por los defectos enumerados en la clase 1.ª del cuadro de exenciones que son evidentemeate incurables, si no se hubiese reclamado contra el fallo.

2.° Los pertenecientes á los reemplazos de 1877 y 1878 esceptuados por causas legales ó falta de talla cuyas escepciones hayan cesado y han debido ser declarados soldados.

3.° Los procedentes de dichos dos reemplazos de 1877 y 1878 esceptuados de nuevo por los Ayuntamientos si se hubiese reclamado contra el fallo de los mismos; y

4.° Los declarados inútiles en los citados dos reemplazos, á menos que lo hubiesen sido por alguno de los defectos á que se refiere la clase 1.ª del nuevo cuadro yá citado, y no se hubiese reclamado del fallo.

2.ª Cuidarán los Ayuntamientos de que sus Comisionados entreguen con veinticuatro horas de anticipacion á la en que debe dar principio la entrega del pueblo el testimonio literal de todas las diligencias practicadas para el reemplazo y por separado los concernientes á revisiones respecto á cada uno de los de 1877 y 1878; puesto que los Secretarios habrán comprendido ya que tratándose de las operaciones de dos reemplazos á mas del de este año, en tres expedientes distintos han de consignarse las que se practiquen ante esta Comision provincial,

3.ª Es obligacion tambien del Ayuntamiento proveer á su Comisionado de las filiaciones por duplicado de todos los mozos y de una certificacion en que conste el nombre de estos y el dia de su salida para la Capital.

4.ª Deben igualmente las Corporaciones municipales hacer presente á los mozos que hayan alegado alguna escepcion legal la necesidad en que se hallan para aducirla ante la Comision provincial de presentar el expediente justificativo que á instancia de su parte se haya formado.

5.ª Cuidarán tambien que los mozos que funden sus escepciones legales en el impedimento para el trabajo de padre ó hermanos se presenten acompañados de uno y otros al objeto de que puedan ser reconocidos ante esta Comision.

6.ª El comisionado del ayuntamiento que no presentase las diligencias en el dia señalado ó dejase de comparecer al ser llamado ante la Comision provincial ó en la Caja de recluta incurrirá en la multa de cinco pesetas.

7.ª Quedan encargados del cumplimiento de las anteriores prescripciones los Alcaldes y si lo que no es de esperar le omitieren se impondrá al negligente la multa de diez y siete pesetas.

Confia la Comision provincial en que el celo de los Alcaldes de los pueblos de la provincia, las aclaraciones que preceden y los modelos que á continuacion se insertan no dejarán lugar á duda alguna en el cumplimiento del importante servicio de la entrega en la caja de recluta del cupo señalado por el Gobierno de S. M. y demás operaciones que la ley prescribe, evitándola con ello el disgusto que la causaria la dura necesidad de imponer correcciones.

Segovia 1.° de Marzo de 1879.=El Vice-presidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio.=P. A de la C. P.=Salvador María Sanz, Secretario.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

REEMPLAZOS.

Dispuesto por la Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto último que la entrega en la Caja de reclutas del cupo señalado á las provincias y demás operaciones que deben seguirla, tengan lugar en los dias 12 y siguientes del mes actual; despues de oir la Comision provincial, he resuelto fijar para la de los contingentes de los pueblos los dias que á continuacion se espresarán, empezándose las operaciones á las siete de la mañana.

Partido de Segovia.

Dia 12

Segovia.................
Ontanares...............
Palazuelos y agregados....

Dia 13

Abades..................
Garcillan...............
Añe.....................
Adrada de Piron.........
Torreiglesias...........
Aldea del Rey...........
Anaya...................
Espirdo y Tizneros......
Basardilla..............
Cantimpalos.............
Bernuy de Porreros......
Brieva..................
Escobar y agregados.....
Caballar................
Cabañas.................
Mozoncillo..............
Cubillo.................
Carbonero el Mayor......
Sauquillo de Cabezas....

Dia 14

Collado-hermoso.........
Escalona................
Sotosalvos..............
Escarabajosa de Cabezas..

Higuera
Zamarramala
Espinar
Zarzuela del Monte
Fuentemilanos y agregados
Valseca
Huertos
Lastrilla
Valverde
La Losa y Navas de Riofrio
Ontoria
Valdeprados y Guijasalvas.
Madrona y agregados
Otero de Herreros
Ortigosa del Monte

Dia 15

Losana
Martin Miguel
Roda
San Ildefonso y Valsain
Navas de San Antonio
Otones
Turégano
Vegas de Matute
Pelayos y Tenzuela
Salceda
Santiuste de Pedraza y agd°.
Santo Domingo de Piron
Trescasas y Sonsoto
Yanguas
Valdevacas y el Guijar
Veganzones
Carbonero de Ahusin
Muñoveros

Partido de S.ta María de Nieva

Aldehuela del Codonal
Villeguillo
Aragoneses
Codorniz
Bercial

Dia 16

Aldeanueva del Codonal
Coca
Fuente de Santa Cruz
Armuña
Villacastin
Domingo García
Batisa
Lastras del Pozo
Martin Muñoz de la Dehesa.
Benardos
Ochando y Pascuales
Ortigosa de Pestaño
Santa María de Nieva
Cabos de Segovia
Donhierro y Botalhorno
Rapariegos
Etreros
Marazuela
Laguna Rodrigo
Labajos

Dia 17

Gemenuño y Santovenia
Marugan
Hoyuelos
Juarros de Voltoya
Marazoleja
Miguel Ibañez
Martin Muñoz de las Posad.ª
Melque
Montejo de Vega de Arévalo y Blasconuño
Nava de la Asuncion
San Cristóbal de la Vega
Miguelañez
Villagonzalo
Monterrubio
Parr...bas
Sa..iuste de S. Juan Bautis
Tabladillo
Tolocirio
Montuenga
Moraleja de Coca
Muñopedro

Dia 18

Villoslada

Partido de Cuellar.

Adrados
Chatun
Aldeasoña
Calabazas
Olombrada
Aguilafuente
Pinarejos
Pinarnegrillo
Arroyo de Cuellar
Fuente el Olmo de Iscar
Campo de Cuellar
Chañe
Fresneda de Cuellar
Cobos de Fuentidueña
Cozuelos
Laguna de Contreras y agr.°
Cuevas de Provanco
Fuentidueña

Dia 19

Dehesa y Dehesa mayor
Sanchonuño
Frumales y agregados
Lastras de Cuellar
Fuentepelayo
Fuentepiñel
Fuentesauco
Fuentes de Cuellar
Gomezserracin
San Martin y Mudrian
Ontalvilla
Torrecilla del Pinar
Valtiendas y agregado
Lovingos
Mata de Cuellar
Moraleja de Cuellar
San Cristóbal de Cuellar

Dia 20

Membibre
Sacramenia
Fuentesoto y Tejares
Narros
Remondo
Navalmanzano
Vallelado
Samboal
Villaverde de Iscar y agregdo.

Partido de Sepúlveda.

Cantalejo
Cabezuela
Puebla de Pedraza y Frades.
Aldeonsancho
Arevalillo
Orejana y agregados
Rebollo
Sebúlcor y agregado
Villar de Sobrepeña
Castrillo de Sepúlveda
Navares de las Cuevas
Grajera
Hinojosas y Aldehuela

Dia 21

Sepúlveda
Duraton
Aldealcorbo y Consuegra
Arahuetes y Pajares
Aldeonte, y agregados
Barbolla
Castillejo de Mesleon y ag.
Santa Marta y Cabrerizos.
Aldealengua de Pedraza
Pedraza, Velilla y Rades
Casla
Navafria
Bercimuel
Carrascal del Rio y agr.°
Ventosilla y Tejadilla
Castroserna de abajo
Duruelo y Cortos
Condado de Castilnovo y Nava
Matilla
Valleruela de Pedraza
San Pedro de Gaillos

Dia 22

Encinas
Turrubuelo y agregado
Castroserracin
Navares de Enmedio
Cerezo de abajo y Mansilla
Pajarejos
Castrojimeno
Fresnillo de la Fuente
Villaseca
Matabuena, y agregados
Urueñas
Navalilla
Perorubio, y agregados
Prádena y Prádenilla
Boceguillas
Valleruela de Sepúlveda
Valle de Tabladillo
Sigueruelo
Cerezo de arriba
Arcones y agregados
Castroserna de Arriba
Torre Valde San Pedro

Dia 23

Fuenterrebollo
Gallegos
Santo Tomé del Puerto

Partido de Riaza.

Aldeanueva de la Serrezl.ª
Aldehorno
Aldeanueva del Monte
Riofrio de Riaza
Estébanvela y Francos
Becerril
Onrubia
Cedillo de la Torre
Riahuelas
Riaguas de San Bartolomé.
Alconada y Alconadilla
Cilleruelo de San Mamés
Valdevarnés
Fuentemizarra
Cascajares
Montejo de la Serrezuela.
Languilla y Mazagatos
Aillon
Valdevacas de Montejo

Dia 24

Riaza
Muyo
Santibañez de Aillon
Fresno de Cantespino y agr.°
Ribota y Aldealázaro
Maderuelo
Moral
Villacorta y agregados
Negredo
Grado
Linares
Pajares de Fresno y agr.°
Villaverde de Montejo y agregado
Pradales, Ciruelos y Carabias
Campo de San Pedro
Saldaña
Santa María de Riaza
Sequera de Fresno
Aldealengua de Sta. María.
Corral de Aillon
Madriguera

Varios partidos.

Valvieja
Nieva

Dia 25

Cuellar y agregados
Navas de Oro
Zarzuela del Pinar
Bernuy de Coca
Cuesta
Torreadrada
Fuente el Olmo de Fuent.ª
Tabanera la Luenga
Siguero y Aldealapeña
Sotillo y agregados

Lo que se inserta en este Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de los interesados y del público y para que tenga lugar la presentacion de los comisionados de aquellas Corporaciones y de los mozos.

Segovia 1.° de Marzo de 1879.

El Gobernador,
Domingo Solano.

Modelo núm. 1.°

Sello de Alcaldía. Oficio que ha de presentar el Comisionado.

Reemplazo de 1879.

En cumplimiento de lo prevenido, el Ayuntamiento que presido ha acordado comisionar para la presentacion de los hombres de este pueblo sujetos al presente reemplazo Don quien presentará el espediente y documentos prescriptos por las disposiciones vigentes.

Dios etc.

(Fecha y firma del Alcalde.)

Sr. Presidente de la Comision provincial.

Modelo núm. 2.

Testimonio que ha de presentar el Comisionado á la Comision provincial á los efectos prevenidos en el art. 192 de la Ley.

Papel del sello 11.°

Don..... Secretario del Ayuntamiento de.....

Certifico: que las sesiones celebradas por esta Corporacion relativas al reemplazo del Ejército del año actual, segun consta en el libro de actas, al que me remito, son las siguientes:

Acta del anuncio de que se va á proceder á la formacion del alistamiento (art 46) Ayuntamiento de.....

Acta del alistamiento—Ayuntamiento de.....

Acta de la rectificacion del alistamiento—Ayuntamiento de.....

Acta de haber cerrado definitivamente las listas en 31 de Enero—Ayuntamiento de ....

Acta del sorteo—Ayuntamiento de.....

Acta del llamamiento y declaracion de soldados—Ayuntamiento de.. ....

Acta de las exenciones sobrevenidas desde la declaracion de soldados hasta la víspera de salir para la Capital espresando las reclamaciones que puedan haberse hecho por los interesados contra los fallos dictados por el Ayuntamiento hasta dicha fecha—Ayuntamiento de....

Y así sucesivamente todas las relativas á la resolucion de las escepciones que, por no tener datos bastantes, quedaron pendientes para sesiones posteriores.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el art 129 de la Ley de Reemplazos, espido el presente testimonio que será entregado al Comisionado Don...... en..... á..... de.... de mil ochocientos setenta y.....

(Sello del Ayuntamiento.) *(Firma del Secretario.)*
V.° B.°:
EL ALCALDE,

Recibí el testimonio,
EL COMISIONADO.

NOTA. Debe exigirse al Comisionado recibo especial de todas las diligencias que se le entreguen para unirlo al espediente general.

Al márgen del testimonio se hará indicacion del fallo dictado en cada alegacion.

MODELO NÚM. 3.

Sello undécimo.

Certificacion que debe facilitarse al Comisionado para la entrega.

Don *Secretario del Ayuntamiento constitucional de*

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo prevenido en el capítulo XII de la ley de Reemplazos, emprenden en este dia la marcha para la Capital los mozos que á continuacion se espresan, pertenecientes al reemplazo de 1879.

Para el ejército activo.

Nombres y apellidos paterno y materno.	Núm. del sorteo.	TALLA. Métros	TALLA. Milímetros.	Excepcion ó exencion alegada.	Fallo del Ayuntamiento.	Espresion de si se reclamó ó nó del acuerdo.	Nombres de los reclamantes.	Espresion de si pueden ó nó pagar los socorros.
Antonio Velasco Sanz.	1	1	530	1.ª=92	Soldado.	Sí.	El interesado.	»
Angel Vellot Gomez.	4	1	710	Pólipos.	Soldado.	Nó.	»	»
Cosme Sanz Bartolomé	5	1	610	2.ª=92	Soldado.	»	»	»
Saturio Aristequi y Lopez . . .	7	1	580	Ceguera.	Exento.	Sí.	Los núms. 10 y 12	Sí.

(Así se continuará hasta completar el número de soldados para activo.)

Reclutas disponibles que tienen que presentarse á ser filiados.

Nicanor Gil y Gil.	9	1	610	»	Recluta disponible..	»	»	»
Cándido Garcia Sanchez. . . .	10	1	590	3.ª=92.	Recluta disponible..	Sí.	El interesado.	Nó.

Asi todos los demas hasta el último sorteado.

Mozos destinados á la reserva, que tambien deben presentarse.

Vicente Sanz Fuentes..	2	1	520	Articulo 88.	Alta para la reserva	Sí.	Los números 7 y 9.	Sí
Diego Solana Perez.	6	1	570	5.ª=92.	Alta para la reserva	Sí.	Los números 7 y 9.	Sí
José Nuñez Garcia..	8	1	530	10.ª=92.	Alta para la reserva	»	»	»

Y para que conste y surta los efectos convenientes, expido la presente, visada por el de esta Alcaldia en á de de mil ochocientos

Sello del Ayuntamiento. V.º B.º El Alcalde, Firma del Secretario.

Modelo número 4. **Sello undécimo.**

Certificacion que debe facilitarse al comisionado para la entrega.

Don Secretario del Ayuntamiento Constitucional de

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo prevenido en el capítufo XII de la ley de reclutamiento emprenden en este dia la marcha para la capital los mozos procedentes del reemplazo de 1878 que con arreglo al artículo 114 de la misma se hallaban sujetos á la revision de sus expedientes, así como á ser nuevamente tallados y reconocidos y son los que á continuacion se espresan.

Nombres y apellidos paterno y materno.	Numero del sorteo.	Talla que tuvieron en 1878. metros.	Talla que tuvieron en 1878. milímetros	Idem en este año. métros.	Idem en este año. milimetros	Excepcion ó esenciones a egadas en la revision.	Fallo del ayuntamiento.	Espresion de si le reclamó ó nó del acuerdo.	Nombres de los reclamantes.	Expresion de si pueden ó nó pagar los socorros.
Matias Bermejo Gil....	1	1	510	1	542	3.º del 92	Soldado.	No.	El interesado.	»
Jerge Arranz y Sanz...	3	1	560	1	562	Hernia inguinal	Soldado.	Si.	El interesado.	»
Andrés Pacheco Laguna	7	1	550	1	552	1 del 52.	Exento.	Si.	Los núms. 3 y 9	no

(Asi se continuará hasta completar el número de soldados declarados para activo.)

Reclutas disponibles que tienen que presentarse á ser filiados.

Juan Pascual Sanz.....	2	1	546	1	549	2.ª del 92	Recluta disponible.	no	»	»
Nicolás Sanchez Pardo.	5	1	527	1	546	Corto de vista.	Recluta disponible.	sí	El interesado.	»

(Así todos los demás hasta el último sorteado en aquel año.)

Y para que conste y surta los efectos convenientes, expido la presente, visada por el de esta alcaldía en á de de mil ochocientos

(Sello del Ayuntamiento.) V.º B.º El Alcalde. (Firma del Secretario.)

Modelo número 5.

Otro igual para el año 1877, pero por separado.

Modelo num. 6.

Filiacion que los Ayuntamientos deben acompañar al testimonio de los mozos declarados soldados para cupo.

AYUNTAMIENTO DE......

LLAMAMIENTO DE........ HOMBRES

Alistamiento y sorteo de 187..... *Ejército activo.*

FILIACION DE

hijo de ______ *y de* ______ *natural de* ______, ______ *Ayuntamiento de* ______, *avencindado en* ______, *Juzgado de primera instancia de* ______, *provincia de* ______, *Capitanía general de Castilla la Nueva, nació en* ______ *de* ______ *de 18* ______, *de oficio* ______, *edad* ______, *años* ______, *meses y* ______ *dias; su estado* ______ *su religion C., A., R., su estatura un metro* ______ *milímetros: sus señales estas; pelo* ______, *cejas* ______ *ojos* ______, *nariz* ______, *barba* ______, *boca* ______ *color* ______, *frente* ______, *aire* ______ *su produccion* ______; *señas particulares* ______ *acreditó* ______ *saber leer* ______ *escribir (ó lo que al interesado manifieste respecto á su instruccion.)*

Fué alistado, sorteado y declarado soldado por el Ayuntamiento de... en el que obtuvo el número.....

(Sello del Ayuntamiento) (El interesado)

V.° B.°
El Alcalde,

(El Secretario,)

NOTA. En las filiaciones de los mozos destinados à la reserva por cortos y exentos, y en las de los reclutas disponibles, no tienen los Ayuntamientos que hacer màs variacion que en la parte que dice, «Fué alistado, sorteado y declarado soldado (alta para la reserva ó recluta disponible) por el Ayuntamiento de....»

SECCION DE FOMENTO.

Montes. Subastas.

En el dia quince de Marzo próximo y hora de doce á una de su tarde, ante el alcalde de Navas de Oro, se celebrará subasta para contratar por tres años la resinacion de diez y ocho mil ciento diez pinos del monte titulado «Pinar de Arriba» de los propios de Navas de Oro bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del ayuntamiento de dicho pueblo y tipo de 905 pesetas 50 céntimos, por cada una de las tres campañas.

Lo que se anuncia en este Boletin oficial para conocimiento de los licitadores.

Segovia 27 de Febrero de 1879.

El Gobernador,

Domingo Solano.

Universidad central.

Secretaria general.-Primera enseñanza

Conforme à lo dispuesto en la Real órden de 4 de Mayo de 1875, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase, y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren, pueden solicitar su traslacion por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

Provincia de Madrid.

Escuela de niños.

La de Aravaca, dotadada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Escuela de niñas.

La de Valdilecha, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Provincia de Ciudad-Real.

Escuela de niños.

La plaza de Auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras de Ciudad-Real, con el sueldo anual de 325 pesetas.

Provincia de Segovia.

Escuela de niñas.

La de Navas de Oro, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas à la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante en el preciso término de 15 dias, á contar desde la fecha en que se publiqué este anuncio en el Boletin oficial.

Lo que de órden del Ilmo, Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslacion à las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 2 de Enero de 1879 =El Secretario general, José de Isasa.

Conforme à lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente, y en la Real órden de 10 Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las E scuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan.

Provincia de Madrid.

Escuelas de niños

La del Hospicio de esta capital, dotada con el sueldo anual de 2500 pesetas.

La de Talamanca, con el sueldo de 500.

La de Velilla de San Antonio, con el de 455.

La de Perales de Milla, con el de 375.

La de Pelayos, con el de 300.

Las de Canillas, Canillejas, La de Alameda, Sevilla la Nueva y Valdepiélagos, con el de 275 pesetas cada una.

Las de Batres, El Berrueco, Campoalvillo, Cervera de Buitrago, Cubas, Fresno de Torote, Gargantilla Gascones, La Hiruela, Los Hueros, Horcajuelo, Madarcos, Navalafuente, Navas de Buitrago, Paredes, Piñuecar, Puebla de la Mujermuerta, Redueña, Robledillo de la Jara, Rivas de Jarama, Sieteiglesias, La Serna, Serrada, Torremocha, Torrejon de la Calzada, Valverde, Valdemanco, Valdemaqueda, Venturada, y Villavieja, con el de 250.

Provincia de Ciudad-real.

Escuela de niños.

La plaza de Auxiliar de la Membrilla, con el sueldo anual 450 pesetas.

Provia de Cuen a.

Escuelas de niños.

La de Castillejo In[illegible]ta, [illegible]on el sueldo anual de 437,50 pesetas

La sustitucion de la Escuela de Honrubia, con el de 412,50 pesetas (Conforme á la regla 21 de la órden de 1.° de Abril de 1870.)

Las Escuelas de Carrascosa Sierra, Codorno y Villarta, con el de 375.

Las de Fuente-Escusa, Torrecilla y là de la parroquia del Masegar, con el de 312,50.

Las de Algorra, Arandilla, Chumillas, Casas de Santa Cruz. Cueva del Hierro, Collados, Fuentes-Buenas, Fuentes-Claras, Rivatajadilla, Torrubia del Castillo, y las aldeas de San Benito y San Hermenegildo con el de 250.

Provincia de Guadalajara.

Escuelas de niños.

La de Casasana, con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Peñalva, con el de 412,50.

La de Mazarete, con el de 310.

La de Hortezuela de Ocen y Herrería, con el de 290.

La de Bocigano, con el de 280.

Las de Pozo de Almoguera y Semillas, con el de 275.

La de Veguillas, con el de 250.

La de El Ordial, con el de 260.

Las de Castilnuevo, Clares y Zarzuela de Galve, con el de 250.

La de Alique, con el de 225.

La de Umbralejo, con el de 223

Las de Carabias y Torronteras; con el de 190.

La de Fuembellida, con el de 188,77.

La de Valsalobre, con el de 188.

La de Navas de Jadraque, con el de 187,50.

La de Alpedroches, con el de 186,25.

Las de Padilla del Ducado y Rivarredonda, con el de 185.

La de Anchuela del Pedregal, con el de 182,50.

La de Armuña, con el de 180.

La de Torrevaldealmendras, con el de 178'75.

Las de Barriopedro y Olmeda del Extremo, con el de 175.

La de Robledarcas, con el de 172,50.

Las de Laranueva, Muriel y Valtablado del Rio con el de 170.

La de Santamera, con el de 166,50.

La de Tordelpalo, con el de 160.

La de Rebollosa de Jadraque, con el de 155.

La de Valdeaveruelo, con el de 150.

La de Fraguas, con el de 146,25

La de Cardeñosa, con el de 127'50.

La de Toves, con el de 123.

Las de Cabezadas y Matillas, con el de 122'50.

La de Novella, con el de 118'75.

La de Mojares, con el de 88,75.

La de La Barbolla, con el de 77,50.

La de Querencia, con el de 71,25.

Provincia de Segovia.

Escuela de niños.

La de Castrojimeno, con el sueldo anual de 325 pesetas.

Provincia de Toledo.

Escuela de niños.

La incompleta de Azutan, con el de 500 pesetas.

Ademas del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decentes para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas

Los aspirantes remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra à la respectiva Junta provincial de Instruccion pública en el término de un mes, á contar desde el dia en que el correspondiente Boletin Oficial publique este anuncio, acompañadas de certificacion de buena conducta, expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar, bajo su firma, todos los que reunan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real órden ántes mencionadas, tienen derecho à ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 181 de la ley; para las de párvulos; los que à falta de de título posean el certificado de aptitud expedido por la suprimida Escuela Normal Central de párvulos; para las elementales, cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 pesetas en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase, cuya dotacion no exceda de las cantidade expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas tambien por oposicion ó ascenso, siempre que cuenten tres años por lo ménos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 del que disfrutan; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos por estos últimos.

Los Ayudantes ò segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutan.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.=Madrid 2 de Enero de 1879.=El Secretario general, José de Isasa.

Junta provincial de instruccion pública de Segovia.

Visita ordinaria.

Aprobado por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central el Itinerario que ha de seguir el Inspector D. Lesmes Andrés Rodao en la próxima visita á las Escuelas de los pueblos correspondientes al partido judicial de Cuellar, que es el que se halla en turno y cumpliendo esta Junta con lo que dispone el artículo 141 del Reglamento general administrativo de 20 de Julio de 1859, lo anuncia para los efectos oportunos, y es como sigue:

Pinarnegrillo, Navalmanzano, San Martin y Mudrian, Navas de Oro. Samboal, Fuente el Olmo de Iscar, Villaverde de Iscar, Remondo, Mata de Cuellar, Vallelado, San Cristóbal de Cuellar Torregutierrez, Cuellar, Escarabajosa de Cuellar, Dehesa y Dehesa Mayor, Lovingos, Fuentes de Cuellar, Moraleja de Cuellar, Olombrada, Vegafria, Membibre, Aldeasoña, Laguna Contreras, Sacramenia, Pecha-Roman, Cuevas de Provanco, Valtiendas, Fuentesoto y Tejares, Torreadrada, Castro de Fuentidueña, Cobos de Fuentidueña, San Miguel de Bernuy, Valles de Fuentidueña, Fuentidueña, Calabazas, Fuentesauco, Fuentepiñel, Fuente el Olmo, Torrecilla, Ontalvilla, Lastras de Cuellar, Adrados, Cozuelos, Perosillo, Frumales, Sanchonuño, Arroyo de Cuellar, Chañe, Fresneda, Narros, Campo de Cuellar, Chatun, Gomeserracin, Pinarejos, Zarzuela del Pinar, Fuentepelayo y Aguilafuente.

Se recomienda á los Sres. Alcaldes que lo pongan en conocimiento de los demás vocales de las respectivas Juntas y Maestros de 1.ª enseñanza, para que á la llegada del Inspector tengan estos hecho el estado de que habla el artículo 142 del Reglamento mencionado.

Además de aquel documento, los Maestros y Maestras presentarán al Inspector el Registro de matrícula, el de clasificacion de la enseñanza, el de asistencia diaria de los discípulos á la escuela, el de contabilidad de ingresos y gastos hechos para el material y el de visitas; como tambien el inventario de todos los útiles pertenecientes al establecimiento, á fin de que los revise aquel funcionario, y haga las obervaciones que considere oportunas.

Las juntas locales tendrán tambien dispuestas las actas de los exámenes públicos y de las sesiones que hayan tenido desde la última visita de inspeccion

Y para que este servicio se haga por el Inspector con el decoro debido los alcaldes de los respectivos pueblos le prestarán los auxilios que reclame de su autoridad.

Segovia 20 de Febrero de 1879.—El Gobernador Presidente, Domingo Solano.—El Secretario de la Junta, Juan Trugillo.

Imp. de V. Alba á cargo de Santiuste.